

20
Cuerpo q^o tiene esta Villa para nombrar las Juntas
de la d^{ca} d^{ca} de D^{no} D^{no} q^o en observacion de la d^{ca} de
de por d^{ca} R^o, Executoria q^o esta Villa contada
tenia al Casa. D^{no} D^{no} de las Juntas a los Ma
ordomos de la d^{ca} de D^{no} D^{no} q^o acia Villa, y q^o
despues de el d^{ca} de D^{no} D^{no}, por lo que acordo, q^o
en observacion de que la providencia dada por d^{ca} de
D^{no} D^{no} q^o D^{no} D^{no} sus actual Ma
dono infirmitad Regalias y facultades q^o esta
Villa tiene de nombrar las d^{ca} de Juntas y que el Com
d^{ca}, admira o exceda las paradas q^o conforma
ad^{ca} no devien ser admindas por lo q^o es d^{ca}
D^{no} Joseph Carrero Comandante de la Com
d^{ca} q^o esta confijada p^o esta Villa de curria
el tribunal, o tribunales q^o competentes de au
esta de que acia Villa de lemanzanga en la
senon lo que esta al modo y forma que se a
tenido de nombrar las d^{ca} de Juntas, paradas q^o de la
Confijacion Comision en la d^{ca} de forma confija
cultad de D^{no} D^{no} poderes, y el Macon dono de
propio l^{ca} que conezca, q^o con D^{no} de d^{ca}
de de abonara adho Macon dono, a Excep^o del
D^{no} D^{no} D^{no} de Valazar q^o d^{ca} de la d^{ca} de
d^{ca} de D^{no} Joseph Carrero de de d^{ca} Comision
en el Caso de esta infirmitad por Abogado
movido de la ley Capital, Executoria R^o que
señala de esta Villa, modo y forma q^o sea de lex
de en d^{ca} de las Juntas a los Macon donos
anteriores q^o de d^{ca} de, de p^o de d^{ca} de
Regalias, y d^{ca} de competencias de esta Villa, e infor
mado de que no de de p^o de, por los auto
prohibidos por el d^{ca} de D^{no} D^{no}, Contradize la d^{ca} de
mision, y libere, de exetado; y el d^{ca} de D^{no} D^{no}